



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Directoral Regional N° 184 -2018-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 09 OCT 2018

Expediente Administrativo N° : 08-2015-DREM/PAS
Administrado : Empresa Inversiones Generales La Fortaleza S.R.L.
(representante Legal Oscar Eduardo Santisteban Kaneko)
Derecho Minero : Don Lucho 1

SUMILLA: Se declara acto firme la Resolución Directoral Regional N° 68-2016-GR-CAJ-DREM, de fecha 05 de Julio de 2016.

I. **ANTECEDENTES**

1.1 El 05 de julio de 2016, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca, emitió la Resolución Directoral Regional N° 068-2016-GR-CAJ-DREM, con registro MAD N° 2366836, a través de la cual se sancionó a la Empresa Inversiones Generales La Fortaleza S.R.L., con una multa ascendente a tres (05) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

1.2 La Resolución indicada fue debidamente notificada a la Empresa Empresa Inversiones Generales La Fortaleza S.R.L., mediante Cédulas de Notificación N° 236- 2018-GR.CAJ-DREM, con registro MAD N° 3929696 y 237-2018-GR.CAJ-DREM, con registro MAD N° 3929728, de fecha 22 de junio de 2018 respectivamente, según cargo de recepción que obra en el expediente.

II. **ANÁLISIS**

2.1 El numeral 206.2 del artículo 206° y el artículo 207 de la Ley del Procedimiento Administrativo Sancionador (en adelante LPAG¹) estable que son imputables,

¹ Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444

Artículo 206.-Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207.- Recursos Administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**



"Año de la diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.

2.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, contados desde la notificación del acto que se impugna, esto de acuerdo al numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG.

2.3 El artículo 212^{o2} de la misma Ley acotada, establece que *una vez vencidos los plazos para imponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos **quedando firme el acto emitido***. (el subrayado y en negrita es nuestro)

2.4 De la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución Directoral Regional N° 068-2016-GR-CAJ-DREM, fue notificada a la Empresa Inversiones Generales La Fortaleza S.R.L, el 22 de junio de 2018, mediante Cédulas de Notificación N° 236- 2018-GR.CAJ-DREM, y 237-2018-GR.CAJ-DREM, y que, a la fecha, no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno. En este sentido, habiendo transcurrido el plazo de (15) días hábiles mencionado líneas arriba, corresponde declarar como **acto firme** dicha Resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR ACTO FIRME la Resolución Directoral Regional N° 68-2016-GR-CAJ-DREM, de fecha 05 de Julio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Empresa Empresa Inversiones Generales La Fortaleza S.R.L., debidamente representada por Oscar Eduardo Santisteban Kaneko.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



VECF/jkqb

Transcrito a:

Señor:

Oscar Eduardo Santisteban Kaneko- Representante de Empresa Inversiones Generales La Fortaleza S.R.L.

Jr. Las Orquídeas N° 280- Urb. El Jardín – Cajamarca

Psje. Atahualpa N° 204 – Cumbe Mayo - Cajamarca

CAJAMARCA.-

² Artículo 212.- Acto firme

Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

